



ACUERDO 022

30 de octubre de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Artículo 313, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Las Leyes 38 de 1989, 136, 179 y 152 de 1994, 225 de 1995, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1508 y 1551 de 2012, los Decretos 111 de 1996, 359 de 1995, 192 de 2001, 2767 de 2012, Decreto 1068 de 2015, Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público N° 3832 del 18 de octubre de 2019 y 2372 del 09 de septiembre de 2022, el Acuerdos Municipales Nro. 009 de mayo 30 de 2020, “Por medio del cual se aprueba y se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio del Municipio de Guarne 2020 — 2023 - Desarrollo Humano para la Vida” y el, Acuerdo Nro. 013 de Junio 01 de 2023 y 006 de Mayo 31 de 2021, y demás normas que complementen modifiquen o sustituyan.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése el Presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital del Municipio de Guarne - Antioquia, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SESEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$106.820.405.669)**, los cuales se han calculado de la siguiente manera:



Concejo
de Guarne

concejo@concejo-guarne-antioquia.gov.co

Tel: 604 469 60 76

Carrera 50 Nro. 50 02 I Guarne (Ant.)

<http://www.concejo-guarne-antioquia.gov.co/>



PRIMERA PARTE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	2024
1	TOTAL INGRESOS	106,820,405,669
	INGRESOS CORRIENTES	105,425,316,341
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	60,917,638,072
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	68,025,777,348
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	15,387,704,786
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental	2,331,775,879
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental Urbano	612,550,588
1.1.01.01.014.01.01	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	555,360,884
1.1.01.01.014.01.01	Sobretasa Ambiental Vigencia Anterior	57,189,704
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental Rural	1,719,225,291
1.1.01.01.014.02.01	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	1,511,108,357
1.1.01.01.014.02.02	Sobretasa Ambiental Vigencia Anterior	208,116,934
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	719,230,395
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	12,336,698,512
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Urbano	2,793,906,235
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Vigencia Actual Urbano	2,525,793,956
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Vigencia Anterior Urbano	268,112,279
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Rural	9,542,792,277
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto predial Vigencia Actual Rural	7,577,381,870
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto predial Vigencia Anterior Rural	1,965,410,407
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	52,638,072,562





1.1.01.02.109	Sobretasa Combustible	5,309,479,800
1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y Comercio	32,792,411,082
1.1.01.02.200.01	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIALES	9,297,576,937
1.1.01.02.200.01.01	Industria y comercio vigencia actual-comerciales	9,017,431,152
1.1.01.02.200.01.02	Industria y comercio vigencia Anterior-comerciales	280,145,785
1.1.01.02.200.02	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIALES	10,574,337,761
1.1.01.02.200.02.01	Industria y comercio Vigencia Actual-Industrial	10,310,432,311
1.1.01.02.200.02.02	Industria y comercio Vigencia Anterior-Industrial	263,905,450
1.1.01.02.200.03	INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIOS	2,405,427,468
1.1.01.02.200.03.01	Industria y comercio Vigencia Actual-Servicios	2,226,783,779
1.1.01.02.200.03.02	Industria y comercio Vigencia Anterior-Servicios	178,643,689
1.1.01.02.200.04	Retencion de Industria y comercio	3,627,076,362
1.1.01.02.200.05	Autoretención Industria y Comercio	6,810,850,536
1.1.01.02.200.06	Impuesto Consolidado Industria y Comercio	77,142,018
1.1.01.02.201	AVISOS Y TABLEROS	967,173,550
1.1.01.02.201.01	Avisos y tableros Vigencia actual	929,418,648
1.1.01.02.201.02	Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	37,754,902
1.1.01.02.202	PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR	96,673,605
1.1.01.02.202.01	Publicidad Visual Exterior Vigencia Actual	85,344,345
1.1.01.02.202.02	Publicidad Visual Exterior Vigencia Anterior	11,329,260
1.1.01.02.204	Delineacion Urbana	7,152,205,960





1.1.01.02.204.01	Alineamiento	2,205,960
1.1.01.02.204.02	Licencias Urbanísticas	7,150,000,000
1.1.01.02.210	Impuesto al teléfono	143,779,453
1.1.01.02.211	Contribución al alumbrado Público	1,943,259,711
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil 1% Industria y Comercio y Avisos y Tableros	300,031,924
1.1.01.02.214	Impuesto de hidrocarburo	64,666,061
1.1.01.02.218	Tasa Prodeporte	900,000,000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,000,000,000
1.1.01.02.300.55	Estampillas pro cultura	800,000,000
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla Procultura 80%	640,000,000
1.1.01.02.300.55.02	Estampilla Procultura 20%	160,000,000
1.1.01.02.300.58	Estampilla Prohospital	168,391,416
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37,399,538,993
1.1.02.01	Contribuciones	2,621,815,846
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	750,000,000
1.1.02.01.005.59	Fondo Seguridad 5% contratos	750,000,000
1.1.02.01.005.63	Plusvalía	0
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	1,871,815,846
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	1,871,815,846
1.1.02.01.005.64.01.01	Trans Sector Electrico ISAGEN 10%	77,485,637
1.1.02.01.005.64.01.02	Trans Sector Electrico EEPMM10%	99,792,744
1.1.02.01.005.64.01.03	Trans Sector Eléctrico Hidralpor 10%	9,903,203
1.1.02.01.005.64.01.04	Trans Sector Electrico EEPMEDELLIN 90%	561,918,100



1.1.02.01.005.64.01.05	Trans Sector Electrico EEPMEDELLIN vigencia anterior	336,216,599
1.1.02.01.005.64.01.06	Trans Sector Electrico ISAGEN 90%	620,282,845
1.1.02.01.005.64.01.07	Trans Sector Electrico ISAGEN vigencia anterior	77,087,887
1.1.02.01.005.64.01.08	Trans. Hidralpor Sector eléctrico ley 99/93 Vigencia actual	65,492,323
1.1.02.01.005.64.01.09	Trans. Hidralpor Sector eléctrico ley 99/93 Vigencia Anterior	23,636,508
1.1.02.01.005.65	Aportes Estratificación Socioeconomica	4,857,415
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	2,046,088,918
1.1.02.03.001	Multas	637,200,319
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	480,383,773
1.1.02.03.001.09.01	Multas y Sanciones Infrac Transito PONAL Vigencia Actual	0
1.1.02.03.001.09.02	Multas y Sanciones Infrac Transito PONAL Vigencia Anterior	0
1.1.02.03.001.09.03	Multas y Sanciones Infrac Transito-POLCA Vigencia actual	17,982,376
1.1.02.03.001.09.04	Multas y Sanciones Infrac Transito POLCA vigencia anterior	97,534,189
1.1.02.03.001.09.05	Transferencias Multas Transito SIMIT	363,633,349
1.1.02.03.001.09.06	Infracciones de tránsito	1,233,859
1.1.02.03.001.11	Saciones tributarias	101,793,980
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones Urbanísticas-Multas de Planeación	0
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Rentas Sria de Hacienda	101,793,980
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de policía y convivencia	52,473,315

1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	52,473,315
1.1.02.03.001.20.01.01	SANCIONES CODIGO POLICIA 30% PROY CULTURA	15,741,995
1.1.02.03.001.20.01.02	SANCIONES CODIGO POLICIA 15% FUNCIONAMIENTO	7,870,997
1.1.02.03.001.20.01.03	SANCIONES CODIGO POLICIA 25% MATERIALIZACION	13,118,329
1.1.02.03.001.20.01.04	SANCIONES CODIGO POLICA 15% MODALIDAD DE VIGILANCIA	7,870,997
1.1.02.03.001.20.01.05	SANCIONES CODIGO POLICIA 15% SISTEMA DE INFORMACION	7,870,997
1.1.02.03.001.22	Multas Acuerdo 05/2015 Protección Fauna	2,549,251
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1,408,888,599
1.1.02.03.002.01	Interés Mora Impuesto Predial	799,730,512
1.1.02.03.002.02	Interés Mora Sobretasa ambiental Impuesto Predial	142,552,602
1.1.02.03.002.02.01	Interés Mora Sobretasa ambiental Impuesto Predial vigencia actual	7,324,589
1.1.02.03.002.02.02	Interés Mora Sobretasa ambiental Impuesto Predial vigencia anterior	135,228,013
1.1.02.03.002.03	Interés Mora Industria y Comercio	443,578,867
1.1.02.03.002.04	Interés Mora Avisos y Tableros	17,723,296
1.1.02.03.002.05	Intereses Mora Espacio Público	383,399
1.1.02.03.002.06	Intereses Mora Sobretasa Bomberil	1,406,376
1.1.02.03.002.07	Intereses Mora Publicidad visual exterior	3,513,547
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,659,553,934



1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	3,622,732,517
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3,622,732,517
1.1.02.05.001.09.01	Espacio Publico	14,548,551
1.1.02.05.001.09.02	Ingresos Casa de la Cultura	44,010,500
1.1.02.05.001.09.03	Ingresos Parque Educativo	7,756,953
1.1.02.05.001.09.04	Ocupacion de Vías	6,997,100
1.1.02.05.001.09.05	Nomenclaturas	42,696,500
1.1.02.05.001.09.06	Ingresos Catastro Municipal	8,556,600
1.1.02.05.001.09.07	Obligaciones Urbanísticas	2,739,940,759
1.1.02.05.001.09.08	otros ingresos	4,101,706
1.1.02.05.001.09.09	Otras actuaciones urbanísticas	158,928,899
1.1.02.05.001.09.10	Compensación de parquederos	462,162,500
1.1.02.05.001.09.11	Reintegro Incapacidades	0
1.1.02.05.001.09.12	Derechos de Tránsito	100,000,000
1.1.02.05.001.09.13	Trámites de Pozos Séptico	6,160,000
1.1.02.05.001.09.15	Licencia de Conducción	25,268,742
1.1.02.05.001.09.16	Licencia de Tránsito	1,603,707
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	36,821,417
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	36,821,417
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8,332,289,457
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	8,302,717,282
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	903,759,487
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	903,759,487





1.1.02.06.001.01.03.01	S.G.P Educación Recursos Calidad	412,139,656
1.1.02.06.001.01.03.02	SGP Matricula Gratuidad Educativa	491,619,831
1.1.02.06.001.03	SGP - Participación para propósito general	4,061,716,741
1.1.02.06.001.03.01	S.G.P Prop Gral Forzosa Inv Deporte	361,041,488
1.1.02.06.001.03.01.01	S.G.P Prop Gral Forzosa Inv Deporte vigencia actual	330,954,697
1.1.02.06.001.03.01.02	S.G.P Prop Gral Forzosa Inv Deporte Ultima Doceava	30,086,791
1.1.02.06.001.03.02	SGP Propósito general - Cultura	270,781,116
1.1.02.06.001.03.02.01	S.G.P Prop Gral Forzosa Inv Cultura	248,216,023
1.1.02.06.001.03.02.02	S.G.P Prop Gral Forzosa Inv Cultura Ultima Doceava	22,565,093
1.1.02.06.001.03.03	SGP Propósito general - Libre inversión	3,429,894,137
1.1.02.06.001.03.03.01	S.G.P Prop Gral Forzosa Inv Otros Sectores	3,144,069,626
1.1.02.06.001.03.03.02	S.G.P Prop Gral Forzosa Inv Otros Sectores Ultima	285,824,511
1.1.02.06.001.04	SGP - Asignaciones especiales	570,827,179
1.1.02.06.001.04.01	SGP Asignaciones especiales - Alimentación escolar	119,525,319
1.1.02.06.001.04.01.01	S.G.P Alimentación Escolar Asig Especial	109,564,876
1.1.02.06.001.04.01.02	S.G.P Alimentación Escolar Asig Espec Ultima Docea	9,960,443
1.1.02.06.001.04.02	SGP Asignaciones especiales -Proposito General Fopent	451,301,860
1.1.02.06.001.04.02.01	SGP Propósito General Fonpet Vigencia actual	413,693,372
1.1.02.06.001.04.02.02	SGP Propósito General Fonpet Vigencia anteior	37,608,488



1.1.02.06.001.05	SGP - Participación para agua potable y saneamiento básico	2,766,413,875
1.1.02.06.001.05.01	S.G.P Agua y Saneamiento Básico	2,535,879,385
1.1.02.06.001.05.02	S.G.P Agua y Saneamiento Básico Ultima Doceava	230,534,490
1.1.02.06.003.02.01	Participaciones de contribuciones	29,572,175
1.1.02.06.003.02.01.01	Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos	29,572,175
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades de gobierno general	0
1.1.02.06.006.01	Transferencia Nacional	0
1.1.02.06.006.01.01	Nacional	0
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	0
1.1.02.06.006.06.01	Gobernación de Antioquia	0
1.1.02.06.006.06.02	Municipal	0
1.1.02.06.001.02	FONDO DE SALUD	20,734,933,423
1.1.02.06.001.02.01	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	19,604,766,951
1.1.02.06.001.02.01.01	S.G.P SSF Salud Subsidio Demanda Continuidad	5,817,554,062
1.1.02.06.001.02.01.02	S.G.P SSF Salud Subsidio Demanda Continuidad Ultima	528,868,551
1.1.02.06.001.02.01.04	ADRES (FOSYGA) continuidad	10,581,554,895
1.1.02.06.001.02.01.05	Recursos de Inspección Vigilancia y control	77,826,842
1.1.02.06.001.02.01.06	Recursos Empresa para la Salud coljuegos RS 75%	542,337,557
1.1.02.06.001.02.01.07	Recursos para salud transferencia del Departamento	2,056,625,044
1.1.02.06.001.02.01.08	Existencias en Caja y bancos Regimen Subsidiado	



1.1.02.06.001.02.01.09	Rendimientos financieros Regimen Subsidiado	
1.1.02.06.001.02.04	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	387,496,167
1.1.02.06.001.02.04.01	S.G.P Subsidio a la oferta con situación de fondos Vigencia actual	355,204,820
1.1.02.06.001.02.04.02	S.G.P Subsidio a la oferta con situación de fondos Vigencia Anterior	32,291,347
1.1.02.06.001.02.04.03	Existencias en Caja y Bancos Subsidio a la oferta	
1.1.02.06.001.02.04.04	Rendimientos Financieros Subsidio a la oferta	
1.1.02.06.001.02.02	SUBCUENTA SALUD PUBLICA	595,790,305
1.1.02.06.001.02.02.01	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 60%	357,474,183
1.1.02.06.001.02.02.01.01	S.G.P Salud Publica 60%	327,684,668
1.1.02.06.001.02.02.01.02	S.G.P Salud Publica Ultima Doceava 60%	29,789,515
1.1.02.06.001.02.02.01.03	Existencia en Caja y Bancos Salud Publica PIC 60%	0
1.1.02.06.001.02.02.01.04	Rendimientos Financieros Salud Publica PIC 60%	0
1.1.02.06.001.02.02.02	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA 40%	238,316,122
1.1.02.06.001.02.02.02.01	S.G.P Salud Publica 40%	218,456,445
1.1.02.06.001.02.02.02.02	S.G.P Salud Publica Ultima Doceava 40%	19,859,677
1.1.02.06.001.02.02.02.03	Existencia en Caja y Bancos Salud Publica PIC 40%	0
1.1.02.06.001.02.02.02.04	Rendimientos Financieros Salud Publica PIC 40%	0
1.1.02.06.001.02.02.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	146,880,000
1.1.02.06.001.02.02.03.01	FUNCIONAMIENTO	146,880,000
1.1.02.06.001.02.02.03.01.01	Recursos Empresa para la Salud ColJuegos 25%	146,880,000



1.1.02.06.001.02.02.03.01.02	Existencias En caja y bancos Coljuegos	0
1.1.02.06.001.02.02.03.01.03	Rendimientos Financieros Coljuegos	0
1.1.02.06.001.02.02.03.02	INVERSION	0
1.1.02.06.001.02.02.03.02.01	Aportes Departamento Salud	0
1.1.02.06.001.02.02.03.02.02	Existencias en caja y bancos Otros gastos en salud inversión	
1.1.02.06.001.02.02.03.02.03	Rendimientos Financieros Otros gastos en salud inversión	
1.2	Recursos de capital	1,293,500,965
1.2.05	Rendimientos financieros	1,293,500,965
1.2.05.02	Rendimientos Financieros	1,293,500,965
1.2.06	Recursos de crédito externo	0
1.2.06.01	Recursos de contratos de empréstitos externos	0
1.2.06.01.001	Bancos comerciales	0
1.2.06.01.002	Entidades de fomento	0
1.2.06.01.003	Gobiernos	0
1.2.06.01.003.01	Bancos centrales y agencias de gobiernos	0
1.2.06.01.003.02	Gobiernos	
1.2.06.01.004	Organismos multilaterales	0
1.2.06.01.004.01	BID	0
1.2.06.01.004.02	BIRF	0
1.2.06.01.004.03	CAF	0
1.2.06.01.005	Otras instituciones financieras	0
1.2.06.01.005.01	FIDA	0
1.2.06.01.005.02	FODI	0



1.2.06.01.005.03	Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras	0
1.2.08.01	Donaciones	0
1.2.08.01.003	Del Sector Privado	0
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.16	FONDOS ESPECIALES	101,588,362
1.2.16.1	Fondo de asistencia técnica rural	556,604
1.2.16.2	Fondo Gestión del Riesgo 1% Impuesto Predial Vigencia Actual	101,031,758

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los ingresos proyectados para el año de 2024, aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión, en el presupuesto general del Municipio de Guarne-Antioquia, durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SESEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$106.820.405.669)**, los cuales se han calculado de la siguiente manera:

EGRESOS	\$106,820,405,669.00
FUNCIONAMIENTO	
CONCEJO MUNICIPAL	
Servicios Personales	\$1,266,925,928.00
Gastos Generales	\$510,487,163.00
Transferencias	\$68,864,659.00
TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	\$1,846,277,750.00





PERSONERÍA MUNICIPAL	
Servicios Personales	\$670,200,000.00
Gastos Generales	\$316,939,404.00
Transferencias	\$190,100,000.00
TOTAL PERSONERIA MUNICIPAL	\$1,177,239,404.00
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Servicios Personales	\$14,847,634,533.00
Gastos Generales	\$4,737,529,453.00
Transferencias de nómina Empleados	\$4,282,743,160.00
Pago pensionados y Jubilados	\$390,000,000.00
Transferencia Seguridad social Jubilados y Pensionados	\$30,000,000.00
TOTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$24,287,907,146.00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CONCEJO Y PERSONERÍA	\$27,311,424,300.00

OTRAS TRANSFERENCIAS DE LEY	
Sobretasa ambiental	\$2,474,328,481.00
Federación Colombiana de Municipios - Multas Tránsito 55% Polca y 10% Ponal	\$63,534,111.00
Aportes cuota federación colombiana de municipios	\$65,000,000.00
Aportes Cuota Asointermedias	\$78,648,000.00
Transferencia Fonpet estampillas =20% - estampilla Procultura	\$160,000,000.00
Transferencias Fonpet SGP Propósito General S.S. Fondos	\$451,301,860.00
Transferencia Departamento Estampilla Prohospital	\$168,391,416.00
TOTAL OTRAS TRANSFERENCIAS DE LEY	\$3,461,203,868.00



PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 68,080,143,539.00
INVERSIÓN POAI	
Línea Estratégica Nro. 1: Desarrollo Humano Integral	\$ 39,103,939,719.00
Línea Estratégica Nro. 2: Eficiencia Administrativa y Participación Ciudadana	\$ 5,395,493,315.00
Línea Estratégica Nro. 3: Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	\$ 16,594,064,627.00
Línea Estratégica Nro. 4: Desarrollo Productivo y Fortalecimiento Comercial	\$ 3,730,748,275.00
Línea Estratégica Nro. 5: Resiliencia para la Recuperación y el Desarrollo	\$ 3,255,897,603.00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$7,967,633,962.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$106,820,405,669.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de La Ley 38 de 1989, de La Ley 179 de 1.994, de La Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Política Fiscal "COMFIS", fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, acorde con los objetivos financieros del Municipio y el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI".

ARTÍCULO QUINTO: Todos los Actos Administrativos, que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En éste registro, se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación, es un requisito de perfeccionamiento de estos Actos Administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro municipal, que se adquieran con violación a éste precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Las afectaciones al Presupuesto General, se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u obligaciones, que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando se provean vacantes de personal, se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2024. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, y lo que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO NOVENO: Las obligaciones por concepto de pensiones, vacaciones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El ordenador del gasto, será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la utilización de los avances, en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina y el pago de sentencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El monto que se determine como reserva presupuestal, será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal, las obligaciones legalmente contraídas, siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre, se hará antes del 10 de enero del año 2024, por parte de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia de 2022 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2023, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los recursos del municipio, provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, antes del 31 de enero del año 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del COMFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, estime que los recaudos del año, puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas, con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados, los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes, para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cuando el Alcalde, se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para la materialización y ejecución del presupuesto del Municipio de Guarne – Antioquia, para la vigencia fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, facúltase al Ejecutivo Municipal para:

- a) Incorporar las existencias en Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2023, al Presupuesto aprobado para la vigencia de 2024.
- b) Incorporar al presupuesto Municipal, todos los saldos por exceso y aquellos que sean notificados en lo correspondiente a las adiciones en los diferentes programas. Previa certificación del contador público del Municipio.
- c) Crear los rubros presupuestales necesarios, para la ejecución del presupuesto para la vigencia de 2023.
- d) Autorizar al Alcalde Municipal, para realizar los traslados y movimientos presupuestales necesarios para la ejecución presupuestal de la vigencia 2024, de conformidad con los acuerdos respectivos

PARÁGRAFO: El término de las facultades solicitadas en los literales a, b, c y d, serán hasta el 30 de junio de 2024.

- e) Realización de los convenios o contratos interadministrativos de cooperación, cofinanciación, solidarios, de arrendamiento, de transferencias y de apoyo con las Entidades Oficiales, del Orden Municipal, Regional, Departamental, Nacional e Internacional; igualmente con Instituciones Privadas del Orden Nacional e Internacional, conforme a las normas contractuales.
- f) Realización de Convenios y Contratos conforme a las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012 y 1082 de 2015, y sus Normas Reglamentarias.
- g) Todo gasto que se ordene con cargo al presupuesto de 2024, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
- h) Autorizar al Alcalde Municipal para que apropie el valor equivalente al 2.2% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República, para la vigencia de 2024, como límite máximo para gastos de funcionamiento de la Personería Municipal, según lo establece la Ley 617 de 2000 en su Artículo 10. (Municipios Segunda Categoría). Igualmente apropiar para el Honorable Concejo Municipal el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación para su funcionamiento, según el artículo 10 de la ley 617 de 2000 y 190 sesiones, 150 ordinarias y 40 extraordinarias al año como lo estipula la ley 1368 de 2009.
- i) El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994, Decreto 111 de 1996 y en la fecha límite establecida en el artículo 72 del Acuerdo Municipal 006 del 31 de mayo de 2021 (antes del 15 de diciembre de cada vigencia), y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Alcalde Municipal, queda autorizado para suscribir contratos, convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión. Además, podrá celebrar otros contratos tales como, interadministrativos, de arrendamiento, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos, que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo caso a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Gobierno municipal, podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal y su vigencia será a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones ordinarias del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Jhon Salazar

JHON ANDERSON SALAZAR SÁNCHEZ
Presidente Concejo Municipal

Claudia Patricia Llano Agüelo

CLAUDIA PATRICIA LLANO AGÜELO
Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 30 de octubre de 2023, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

Carlos Javier Lora Jiménez

CARLOS JAVIER LORA JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 30 de octubre de 2023, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XIII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

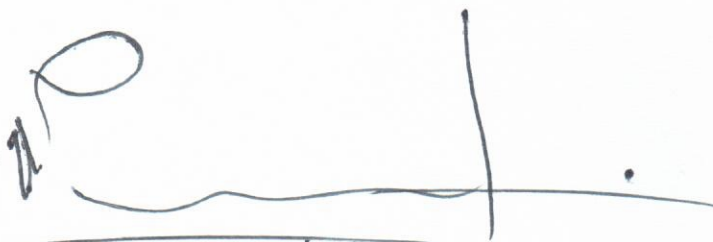
Remítase dos ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.





PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal


CARLOS JAVIER LORA JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 30 de octubre de 2023. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

